

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.208

La Plata, 13 de noviembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2160-14299/12, mediante el cual se propicia la modificación de la estructura organizativa del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires oportunamente aprobada por el Decreto N° 1.940/03 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.056 establece las funciones que serán competencia del citado Instituto;

Que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires desempeña sus actividades en sintonía con la política gubernamental de la Provincia, la cual tiene una presencia activa en el desarrollo de plataformas para la mejora de las Industrias Culturales, teniendo como uno de sus ejes fundamentales a la promoción de nuevos emprendimientos en la materia;

Que resulta necesario readecuar las estructuras, políticas y herramientas, a los nuevos paradigmas en torno a la injerencia de las innovaciones tecnológicas en el proceso de las Industrias Creativas, tanto en sus aspectos cualitativos como cuantitativos;

Que a fin de que el citado Instituto Cultural ejerza y cumpla sus objetivos con eficiencia y eficacia, deviene necesario la creación de la Dirección Provincial de Industrias Culturales e Innovación Creativa, con cuatro Direcciones a su cargo: la Dirección del Observatorio de Industrias Creativas y de Contenidos de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección de Buenos Aires Film, la Dirección de Promoción de Producción Creativa y la Dirección de Industrias Creativas, trasladándose esta última, en consecuencia, de la órbita de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales a la de la Dirección Provincial citada en primer término;

Que, en ese orden de ideas, resulta menester redefinir la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, suprimiendo la Dirección de Museo de la Catedral de La Plata, e incorporando en su lugar la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos;

Que, a los fines indicados en los párrafos precedentes es preciso el dictado del pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención la Subsecretaría para la Modernización del Estado y la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la modificación de la estructura orgánico-funcional, aprobada por Decreto N° 1.940/03 y modificatorios, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1, 1a, 1b, 1c, 2a, 2b y 2c forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada por el presente acto los siguientes cargos: UN (1) Director Provincial de Coordinación de Políticas Culturales; UN (1) Director Provincial de Patrimonio Cultural; UN (1) Director Provincial de Industrias Culturales e Innovación Creativa; UN (1) Director de Programación e Integración Regional; UN (1) Director de Producción y Asistencia Musical; UN (1) Director de Bibliotecas y Promoción de la Lectura; UN (1) Director del Archivo Histórico Provincial “Dr. Ricardo Levenne”; UN (1) Director de Folklore, Artesanías y Comunidades Originarias; UN (1) Director de Museos, Monumentos y Sitios Históricos; UN (1) Director de Artes Visuales; Un (1) Director del Complejo Museográfico Provincial “Enrique Udaondo”, de Luján; Un (1) Director del Museo y Biblioteca Provincial “Presidente Juan Domingo Perón”; Un (1) Director del Museo Histórico “17 de Octubre Quinta San Vicente”; UN (1) Director del Observatorio de Industrias Creativas y de Contenidos de la Provincia de Buenos Aires; Un (1) Director de Industrias Creativas; UN (1) Director de Buenos Aires Film, UN (1) Director de Promoción de Producción Creativa; UN (1) Subdirector del Museo Histórico Provincial “Libres del Sud”; UN (1) Subdirector del Museo Histórico Provincial “Guillermo E. Hudson”; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430, - T.O. Decreto N° 1.869/96.

ARTÍCULO 3°. Suprimir de la estructura orgánico-funcional, aprobada por Decreto N° 1.940/03 y modificatorios, juntamente con sus acciones, la Dirección de Museo de la Catedral de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que mantienen su vigencia todas aquellas unidades organizativas aprobadas por Decreto N° 2.573/04, que no fueran modificadas por medio del presente, limitándose las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por el presente Decreto. A esos fines, y en relación al personal con estabilidad, la limitación que se dispone deberá ajustarse al régimen estatutario que resulte aplicable

ARTÍCULO 5°. El Instituto Cultural propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 6°. Exceptuar la presente medida de lo dispuesto en el Decreto N° 1.322/05.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

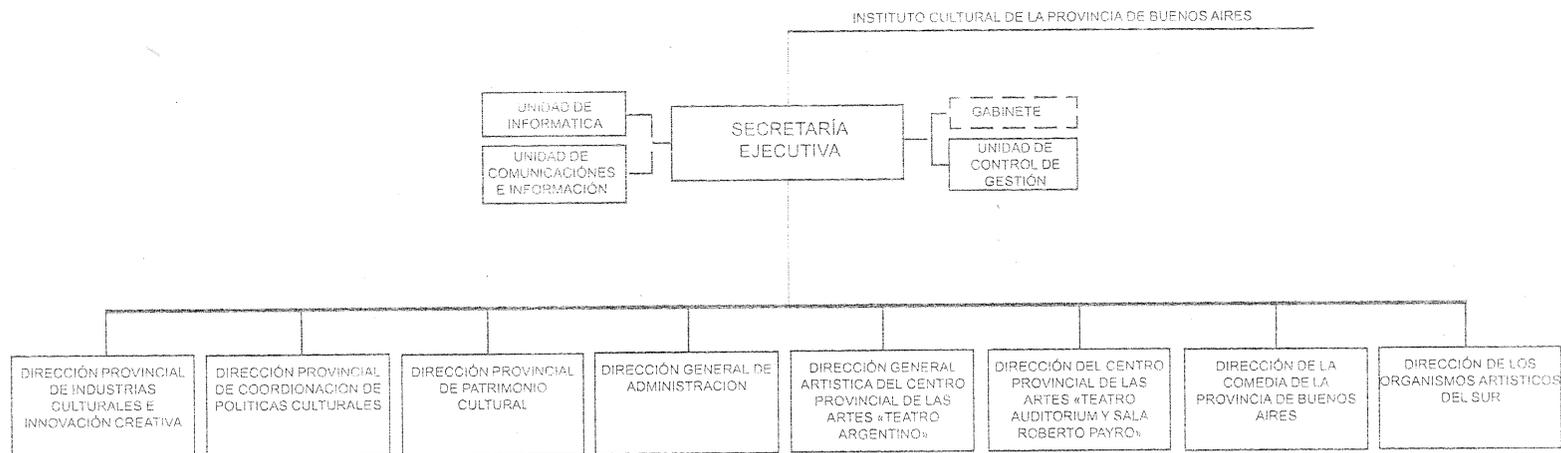
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

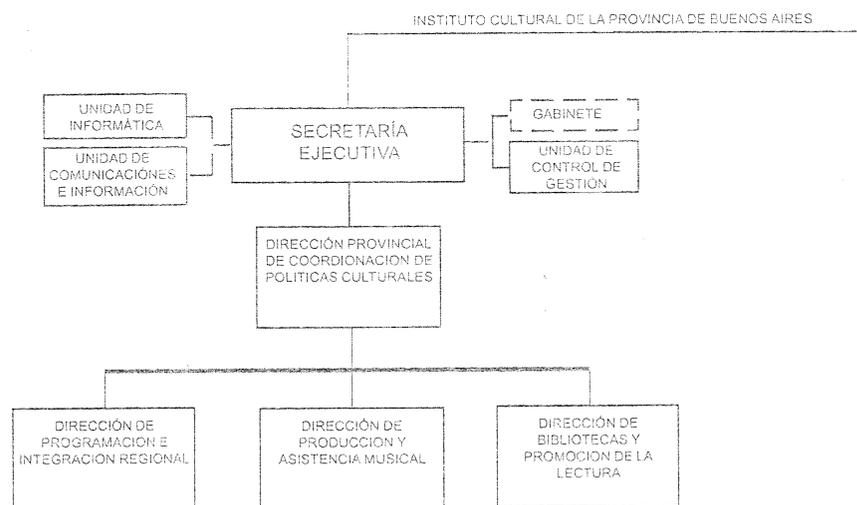
**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Silvina Batakis**  
Ministra de Economía

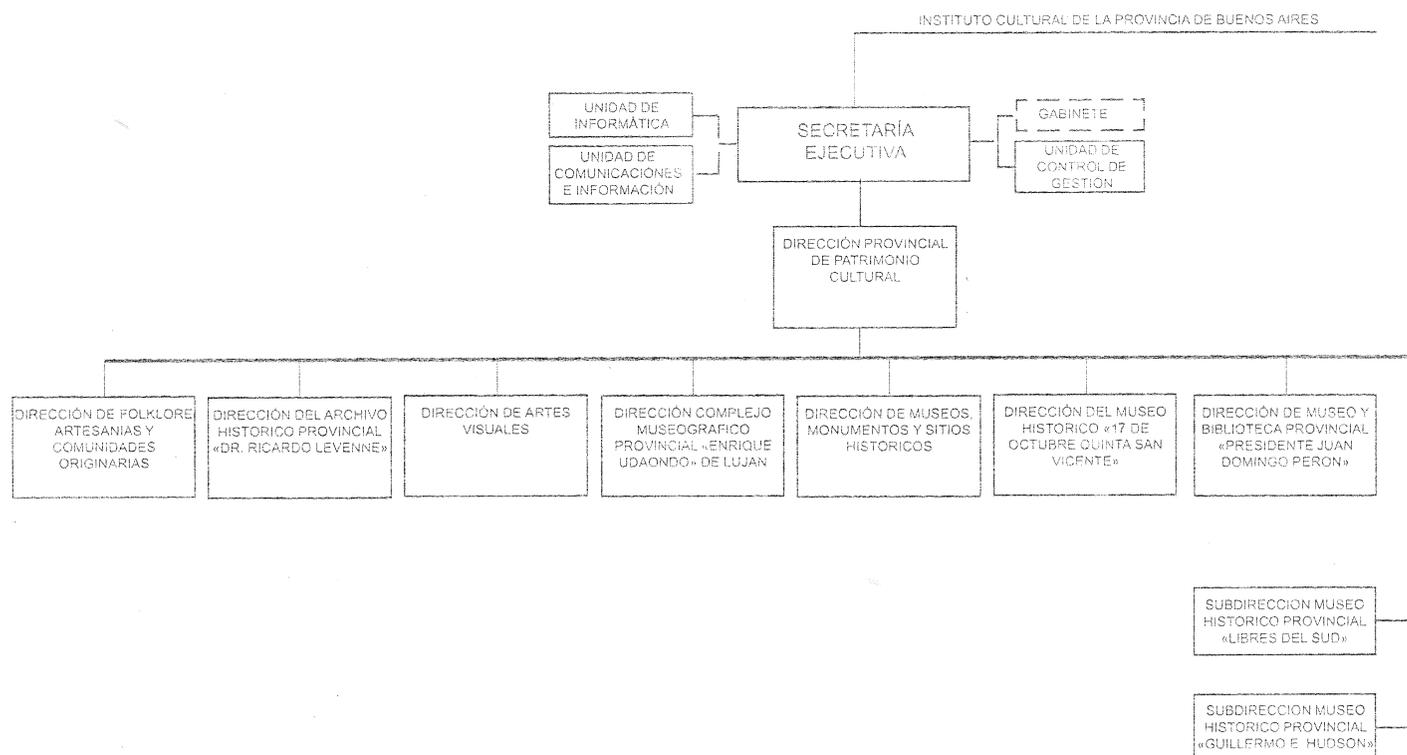
Anexo 1

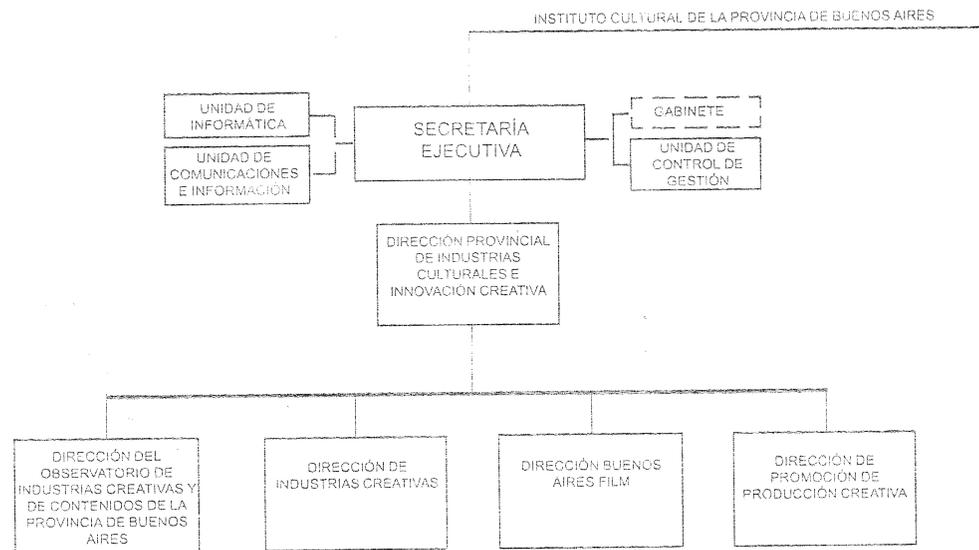


Anexo 1a



Anexo 1b





ANEXO 2a

INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES

ACCIONES

1. Coordinar y desarrollar el planeamiento estratégico para la consolidación de los procesos, programas y proyectos que en materia de desarrollo cultural plantee el Instituto Cultural.
2. Planificar y diagramar actividades tendientes a descentralizar la gestión cultural, coordinando y promoviendo acciones conjuntas en la elaboración de los programas prioritarios ponderados a través del Foro de Directores de Cultura de las Regiones Culturales.
3. Planificar y diagramar actividades tendientes a descentralizar la gestión cultural, coordinando y promoviendo acciones conjuntas con municipios y regiones culturales, promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de la identidad local.
4. Diseñar e implementar programas de promoción y difusión cultural, tendientes a posibilitar el acceso democrático de la población a la cultura.
5. Investigar y relevar los datos y variables pertinentes para la diagramación y planificación de políticas culturales.
6. Diseñar y evaluar programas culturales temporales, contemplando un plan de prioridades con estimaciones de costos/beneficios y necesidades detectadas en la población en materia de políticas Culturales.
7. Gestionar ante organismos públicos y/o privados: becas, pasantías, subsidios y cualquier otra forma de financiamiento para particulares y/o entidades vinculadas al quehacer cultural, propendiendo a la distribución regional equitativa de los recursos públicos destinados a la cultura.
8. Promover, diseñar y gestionar actividades, convenios y programas de cooperación en materia cultural, con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, propendiendo a fortalecer la presencia cultural de la Provincia.
9. Promover actividades tendientes a fortalecer el desarrollo de la diversidad cultural en todas sus manifestaciones.
10. Conservar, promover, investigar y difundir el acervo bibliotecario de la Provincia, como así también, evaluar y planificar actividades tendientes al mantenimiento y mejoramiento de los edificios.
11. Propiciar la creación de nuevas bibliotecas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y asesorar en igual sentido a los municipios que lo requieran.
12. Evaluar y elevar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Cultural, las propuestas de aprobación de otorgamiento de subvenciones mensuales y subsidios especiales, peticionados por las bibliotecas reconocidas en el marco de la Ley N° 9.319/79 y su reglamentación, para ser sometidas a consideración de la Presidencia.
13. Diseñar, publicar y difundir trabajos relacionados con los temas de su competencia, en función de los estudios e investigaciones realizadas y en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.
14. Organizar actividades de perfeccionamiento y actualización, a través de cursos, seminarios, conferencias y simposios destinados a los agentes culturales.
15. Diseñar e implementar metodologías de relevamiento, evaluación, difusión y proyección de las prácticas culturales en el territorio bonaerense.
16. Elaborar y elevar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Cultural, el anteproyecto de presupuesto anual.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL

ACCIONES

1. Ejecutar los programas tendientes a promover y difundir los valores del quehacer cultural de la Provincia, de acuerdo a la regionalización vigente.
2. Asistir técnicamente a organismos gubernamentales y no gubernamentales, en materia de promoción cultural en todo el territorio provincial, fomentando la integración regional.
3. Relevar, analizar y detectar las necesidades y/o demandas de capacitación específica en las distintas áreas del quehacer cultural.

4. Asistir, asesorar y capacitar a organismos gubernamentales y no gubernamentales, en la producción técnica de espectáculos, y puestas escénicas multimediales.
5. Diseñar, proponer y ejecutar programas culturales temporales, contemplando un plan de prioridades con estimaciones de costos/beneficios y necesidades detectadas en la población, en el ámbito de su competencia.
6. Ejecutar actividades tendientes a promover y difundir los nuevos talentos artísticos, como así también a artistas de reconocida trayectoria.
7. Organizar muestras, congresos, jornadas, encuentros y festivales, en el ámbito de su competencia.
8. Ejecutar actividades tendientes a lograr la recuperación de espacios culturales para el fortalecimiento de la identidad local.
9. Elevar a la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES  
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y ASISTENCIA MUSICAL

ACCIONES

1. Promover la música popular, garantizando y diseñando circuitos de difusión y sistemas de producción convencionales y no convencionales.
2. Diseñar y proponer a la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales, programas culturales temporales en materia de música popular, contemplando un plan de prioridades con estimaciones de costos/beneficios, así como de las necesidades detectadas en la población.
3. Ejecutar actividades tendientes a promover y difundir las propuestas de excelencia de la música popular, acorde a los objetivos estéticos del Instituto Cultural.
4. Asistir, asesorar y capacitar a organismos gubernamentales y no gubernamentales de la Provincia en materia de producción técnico musical.
5. Promover y asistir las coproducciones de música popular con otras provincias y con otros países, a fin de favorecer la integración cultural.
6. Diseñar y evaluar programas de capacitación específicos del área.
7. Organizar, coordinar y realizar audiciones de música popular en el territorio provincial, con el fin de evaluar la calidad y cantidad de los artistas bonaerenses que representen a la Provincia, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
8. Organizar y mantener actualizado un registro de artistas bonaerenses de la música popular.
9. Organizar muestras, congresos, jornadas, encuentros y festivales, en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección Provincial.
10. Elevar a la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

ACCIONES

1. Propiciar el acercamiento de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, a los bienes culturales universales a través de los soportes de información y difusión, con sentido educativo y recreativo.
2. Asesorar, promover y difundir la actividad bibliotecaria en la Provincia, tendiendo al conocimiento y mantenimiento de los actuales servicios; como así también a la creación de nuevos.
3. Administrar los servicios de la Biblioteca Central de la Provincia como organismo bibliotecario modelo.
4. Promover la producción bibliográfica bonaerense y elaborar boletines sobre temas específicos, para su distribución en los servicios bibliotecarios de la Provincia.
5. Contribuir al desarrollo de la cultura del discapacitado visual, a través de la producción y préstamo de material bibliográfico específico.
6. Mantener un registro actualizado de subvenciones y subsidios especiales asignados a las bibliotecas reconocidas en el marco de la Ley N° 9.319/79 y su reglamentación.
7. Propiciar el desarrollo de la red informática de Bibliotecas Bonaerenses de la Provincia de Buenos Aires (REDBIBO).

8. Evaluar las solicitudes de subvención mensual y subsidios especiales que en el marco de la Ley N° 9.319/79 y su reglamentación, presenten las bibliotecas reconocidas, elevando a consideración de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales, opinión fundada respecto de la procedencia o no de otorgamiento de las mismas.

9. Elevar a la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales la programación anual y las necesidades presupuestarias.

#### ANEXO 2b

#### SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

##### ACCIONES

1. Conservar, promover y difundir al acervo archivístico, folclórico, de artes visuales, los monumentos y sitios históricos, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos y los museos de la Provincia de Buenos Aires.

2. Planificar y evaluar acciones tendientes a la conservación de los edificios museológicos y archivísticos dependientes del Instituto Cultural, como así también la conservación, investigación, difusión y acrecentamiento de sus colecciones.

3. Planificar, sistematizar y unificar pautas y criterios generales para el resguardo de las piezas museológicas.

4. Coordinar con la Unidad de Informática los criterios para el registro de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Provincia.

5. Investigar y asesorar respecto a la normativa y procedimiento de aplicación vigente en materia de preservación de bienes histórico culturales y de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Provincia.

6. Elaborar, analizar y evaluar anteproyectos de ley y cualquier otra normativa para ser elevada a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, según corresponda, en materia de declaración de monumentos y sitios históricos, de acuerdo con la Ley N° 10.419 y/o las normas legales que se dicten.

7. Publicar y difundir trabajos sobre temas de su competencia, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.

8. Planificar y ejecutar acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización, coordinando acciones con los organismos provinciales rectores en la materia.

9. Evaluar y certificar la autenticidad de las piezas que ingresen al patrimonio museológico y sus antecedentes históricos.

10. Coordinar la documentación, catalogación e inventario de los bienes de los museos con apoyo técnico de la Unidad de Informática.

11. Planificar y organizar la compra, préstamo o transferencia del material museológico.

12. Elaborar y elevar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Cultural, el anteproyecto de presupuesto anual.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL "DR. RICARDO LEVENNE"

##### ACCIONES

1. Planificar y ejecutar acciones de custodia, seguridad y restauración de las colecciones existentes y las que se incorporen.

2. Asesorar en materia de investigaciones históricas a los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires.

3. Asesorar y prestar la colaboración pertinente a investigadores de la Provincia, del país o del extranjero.

4. Organizar y mantener actualizado el registro documental del Archivo Histórico.

5. Prestar los servicios bibliográficos relacionados con la historia provincial, argentina y americana.

6. Proponer la celebración de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de asistencia y colaboración técnica.

7. Realizar investigaciones sobre la historia de la Provincia reuniendo a tal efecto la documentación técnica correspondiente, a fin de acrecentar la documentación y difundir el material que integra el patrimonio de la Dirección.

8. Ejecutar acciones tendientes a la preservación de la documentación histórica de la Provincia, de acuerdo a la normativa legal vigente.

9. Difundir el material histórico que integra el patrimonio de la Dirección, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.

10. Ejercer la supervisión y el control técnico de los archivos de los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las normas vigentes.

11. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN DE FOLKLORE, ARTESANÍAS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS

##### ACCIONES

1. Planificar y ejecutar acciones tendientes a difundir las expresiones Folklóricas locales y el conocimiento de las artesanías tradicionales de la Provincia.

2. Asistir y asesorar a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de creación, participación y fomento de asociaciones o centros de artesanos, en un marco de libertad, respeto y responsabilidad.

3. Planificar y coordinar las tareas de investigación de campo, de gabinete y la sistematización y procesamiento del material en estudio.

4. Asistir y evaluar respecto al contenido y calidad del material a difundir en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.

5. Realizar un relevamiento y elaborar un registro integral y permanente, tendiente a preservar, conservar, revalorizar, promover, estimular y difundir el patrimonio tradicional bonaerense.

6. Proponer la celebración de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de asistencia y colaboración técnica.

7. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN DE MUSEOS, MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS

##### ACCIONES

1. Coordinar el desarrollo, acciones y funcionamiento de los distintos Museos dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, en concordancia con las políticas de gestión en la materia, y de acuerdo a las pautas establecidas por la Dirección Provincial.

2. Desarrollar las acciones dispuestas por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural tendientes a la planificación, ejecución y control de la preservación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio bonaerense, coordinando las acciones tendientes a tales fines.

3. Coordinar las acciones conducentes a la implementación de los programas diseñados por la Dirección Provincial para la preservación de los inmuebles pertenecientes al estado Provincial incluidos en el régimen de protección previsto por el Decreto Provincial N° 5.839/89.

4. Desarrollar y coordinar acciones tendientes a la conservación del Patrimonio Monumental y Museológico por medio de asesoramientos profesionales y técnicos.

5. Proponer el accionar para la preservación del patrimonio arqueológico, paleontológico y de los yacimientos de la Provincia de Buenos Aires, monitoreando los programas diseñados por la Dirección Provincial para su conservación, investigación y registro.

6. Interactuar con los organismos de igual carácter en el orden municipal, provincial y/o regional, con el fin de desarrollar acciones conjuntas tendientes a la preservación del patrimonio

7. Evaluar y proponer proyectos normativos provinciales tendientes al reconocimiento y manejo de los Bienes Museológicos y Monumentales de la Provincia de Buenos Aires.

8. Proponer la implementación de programas de preservación, reutilización y refundación de Museos, Monumentos y Sitios Históricos, y coordinar la puesta en práctica de tareas de exposición y difusión de las colecciones históricas, artísticas y/o científicas de los Museos de la Provincia.

9. Desarrollar la planificación de proyectos conjuntos con Organismos de la estructura del Gobierno Provincial que actúen sobre bienes de valor patrimonial histórico, artístico o científico; así como los monumentos y sitios históricos provinciales; y los reservorios arqueológicos y paleontológicos.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN DE ARTES VISUALES

##### ACCIONES

1. Preservar, promover, difundir y acrecentar las tradiciones y el desarrollo pluralista de las artes visuales bonaerenses.

2. Promover actividades y eventos artístico-culturales como el dibujo, la pintura, la escultura, el grabado y la cerámica, incorporando las nuevas modalidades como la ilustración, el humor gráfico, el diseño gráfico, el diseño industrial, la fotografía, la arquitectura, las experiencias espaciales, las instalaciones y nuevas tecnologías como el arte digital, performances y videos, entre otras.

3. Orientar el accionar de la Asociación Amigos del Museo.

4. Organizar y promover actividades y eventos artístico-culturales: clínicas, salones, talleres, capacitaciones y asistencias técnicas, entre otros.

5. Preservar, custodiar y catalogar técnicamente el patrimonio artístico del Museo de Bellas Artes Bonaerense.

6. Relevar, confeccionar y mantener actualizado el registro patrimonial artístico de la Provincia de Buenos Aires.

7. Difundir el acervo artístico-visual, en el ámbito local y provincial, comprometiendo la participación de los diferentes municipios bonaerenses, promoviendo a su vez la integración regional.

8. Organizar y promover la realización de conferencias, debates y jornadas sobre las artes visuales en general, realizando convenios artístico-culturales con los distintos sectores de la comunidad.

9. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN COMPLEJO MUSEOGRÁFICO PROVINCIAL "ENRIQUE UDAONDO" DE LUJÁN

##### ACCIONES

1. Planificar y ejecutar acciones tendientes a la conservación, acrecentamiento, investigación y difusión de las colecciones del Complejo Museoográfico, integrado por el Museo Colonial Histórico, el Museo del Transporte, el Archivo Estanislao Cevallos y la Biblioteca Enrique Peña.

2. Planificar y ejecutar acciones tendientes a promocionar a través de los valiosos edificios que integran los distintos pabellones del Museo, y de las colecciones en ellos albergadas y/o exhibidas, la historia y la cultura provincial y nacional.

3. Planificar y ejecutar acciones de custodia, seguridad y restauración de las colecciones existentes y las que se incorporen.

4. Asesorar y prestar colaboración a las instituciones educacionales en sus objetivos culturales y didácticos.

5. Promover y difundir mediante publicaciones, actos, visitas guiadas y otros elementos técnicos de finalidad cultural, el patrimonio museoográfico, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.

6. Asesorar en materia de compra, préstamo o donación de piezas, objetos o documentos que constituyen el acervo del museo según la legislación vigente.
7. Proponer la celebración de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de asistencia y colaboración técnica.
8. Orientar el accionar de las Asociaciones de Amigos del Museo.
9. Confeccionar y mantener actualizado un registro de los bienes patrimoniales del Complejo Museográfico, en coordinación con la Unidad de Informática.
10. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
DIRECCIÓN DEL MUSEO Y BIBLIOTECA PROVINCIAL "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN"

ACCIONES

1. Planificar y ejecutar acciones tendientes a la conservación, acrecentamiento, investigación y difusión de las colecciones del Museo y Biblioteca Provincial Presidente Juan Domingo Perón.
2. Planificar y ejecutar acciones tendientes a promocionar las colecciones albergadas y/o exhibidas, la historia y la cultura provincial y nacional.
3. Prestar un servicio de interés público, haciendo accesible el conocimiento de la institución y su patrimonio histórico, bibliográfico y documental.
4. Promover y difundir mediante publicaciones, actos, visitas guiadas y otros elementos técnicos de finalidad cultural, el patrimonio museográfico.
5. Confeccionar y mantener actualizado un registro de los bienes patrimoniales del Museo, en coordinación con la Unidad de Informática.
6. Proponer, organizar y difundir muestras temporarias e itinerantes del patrimonio museográfico, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.
7. Asistir y colaborar con investigadores y estudiosos, asegurando el acceso adecuado y la preservación de los bienes patrimoniales del Museo.
8. Analizar y asesorar respecto de la aceptación de donaciones o adquisiciones de piezas y/o documentos de interés para la institución, como así también en lo relacionado a préstamos a otros organismos.
9. Orientar las acciones de la Asociación Amigos del Museo.
10. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
DIRECCIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO "17 DE OCTUBRE QUINTA SAN VICENTE"

ACCIONES

1. Planificar y ejecutar acciones tendientes a promocionar las colecciones albergadas y/o exhibidas, la historia y la cultura provincial y nacional.
2. Asesorar y prestar colaboración a las instituciones educacionales en sus objetivos culturales y didácticos.
3. Asesorar en materia de compra, préstamo o donación de piezas, objetos o documentos que constituyen el acervo del museo según legislación vigente.
4. Prestar un servicio de interés público, haciendo accesible el conocimiento de la institución y su patrimonio histórico, bibliográfico y documental.
5. Ejecutar acciones tendientes a la conservación, acrecentamiento, investigación y difusión de las colecciones del Museo Histórico "17 de Octubre Quinta San Vicente".
6. Realizar publicaciones de orden científico-histórico, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.
7. Planificar y ejecutar acciones de custodia, seguridad y restauración de las colecciones existentes y las que se incorporen.
8. Proponer la celebración de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de asistencia y colaboración técnica.
9. Confeccionar y mantener actualizado un registro de los bienes patrimoniales del Museo, en coordinación con la Unidad de Informática.
10. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
SUBDIRECCIÓN MUSEO HISTÓRICO PROVINCIAL "LIBRES DEL SUD"

ACCIONES

1. Asistir y asesorar a instituciones educacionales, colaborando en función de los objetivos culturales y didácticos de los mismos.
2. Organizar las actividades relacionadas con la conservación, exposición, investigación y acondicionamiento de las colecciones museológicas, asegurando la difusión y conocimiento del patrimonio cultural.
3. Preservar, custodiar y catalogar técnicamente el patrimonio artístico del Museo.
4. Confeccionar y mantener actualizado un registro de los bienes patrimoniales del Museo, en coordinación con la Unidad de Informática.
5. Proponer la celebración de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en materia de asistencia y colaboración técnica.
6. Orientar el accionar de la Asociación Amigos del Museo.
7. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
SUBDIRECCIÓN MUSEO HISTÓRICO PROVINCIAL "GUILLERMO E. HUDSON"

ACCIONES

1. Difundir la vida y obra del escritor y naturalista Guillermo E. Hudson.
2. Difundir el sitio de emplazamiento del Museo como reserva ecológica, para el estudio y la difusión de la flora y la fauna autóctona de esta zona de la Provincia de Buenos Aires.

3. Recopilar y difundir mediante publicaciones, actos, visitas guiadas y otros elementos técnicos de finalidad cultural, el patrimonio del Museo, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.

4. Analizar y asesorar con relación a la aceptación de donaciones o adquisiciones de piezas y/o documentos de interés para la institución, como asimismo en lo relacionado a intercambio con otros organismos.
5. Orientar el accionar de la Asociación Amigos del Museo.
6. Confeccionar y mantener actualizado un registro de los bienes patrimoniales del Museo, en coordinación con la Unidad de Informática.
7. Asistir y colaborar con investigadores y estudiosos, asegurando el acceso adecuado y la preservación de los bienes patrimoniales del Museo.
8. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

ANEXO 2c

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIAS CULTURALES E INNOVACIÓN CREATIVA

ACCIONES

1. Coordinar y desarrollar el planeamiento estratégico para la consolidación de los procesos, programas y proyectos que en materia de Industrias Culturales y nuevas tecnologías plantee el Instituto Cultural.
2. Conceptualizar, desarrollar y ejecutar la creación de polos de Industrias Culturales y Creativas en la Provincia de Buenos Aires, a través de alianzas intersectoriales, acuerdos transversales de gobiernos y desarrollo de políticas de incentivo fiscal y económico al sector de las Industrias Creativas
3. Diseñar y evaluar programas culturales temporarios, contemplando un plan de prioridades con estimaciones de costos/beneficios y necesidades detectadas en la población en relación a las Industrias Creativas.
4. Desarrollar políticas destinadas a la promoción de las industrias culturales y creativas en cada uno de los municipios, potenciando la infraestructura cultural, la identidad local y el estímulo a nuevos soportes de contenidos, en torno a los ejes de innovación, tecnología, sustentabilidad.
5. Desarrollar e implementar políticas que doten de alta visibilidad política y cultural a las industrias culturales y creativas de la provincia a nivel nacional.
6. Desarrollar plataformas y eventos tendientes a fortalecer a la Provincia de Buenos Aires como plaza de negocios para las industrias culturales y creativas, generando distintos niveles de intervención a nivel local, nacional e internacional.
7. Generar datos estadísticos que permitan trazar mapas precisos de la localización de emprendimientos de base cultural a nivel provincial en cada una de las áreas, identificando su conformación, potencialidades y dificultades.
8. Desarrollar políticas que atiendan el escenario dinámico y cambiante de las industrias de contenido, en la triple clave de innovación, tecnología y sustentabilidad.
9. Desarrollar en conjunto con organismos públicos o privados, de nivel regional, provincial, nacional e internacional, el fortalecimiento de intercambios artísticos, culturales, técnicos o profesionales, a través de becas, pasantías, financiamiento y/o convenios de colaboración de cualquier índole, tendientes a fortalecer la capacitación, la internacionalización o el vínculo de la Provincia con el mundo.
10. Diseñar, publicar y comunicar trabajos, relevamientos, informes, catálogos, anuarios y otros formatos editoriales, relacionados con los temas de su competencia.
11. Organizar foros, seminarios, Workshops, conferencias y clases magistrales, destinadas al perfeccionamiento, actualización, y estímulo al propio sector de las industrias creativas y a los gestores culturales en general.
12. Suscribir acuerdos de trabajo, estudio, intercambio con otros organismos provinciales y/o con Instituciones tales como embajadas, organismos nacionales, ONGs, agregadurías culturales, empresas, Instituciones educativas y de formación, Colegios profesionales, que permitan y promuevan la cooperación nacional e internacional en materia de generación de proyectos, planes, investigaciones y eventos.
13. Generar a través de la promoción de convenios de cooperación recíproca con Universidades y/o Instituciones Educativas la realización de foros, talleres, diplomaturas y post-gradados, que colaboren con la capacitación permanente de los distintos actores implicados en la promoción de industrias creativas.
14. Elaborar y elevar a la Presidencia del Instituto Cultural, el anteproyecto de presupuesto anual.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIAS CULTURALES E INNOVACIÓN CREATIVA  
DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS CREATIVAS

ACCIONES

1. Diseñar, proponer, estimular y ejecutar los programas de desarrollo y promoción de las industrias creativas provinciales.
2. Asistir técnica y financieramente con recursos emanados del presupuesto general de la provincia y subsidios, donaciones, convenios, etc., al sector de las Industrias Creativas.
3. Diseñar programas de capacitación específicos del área destinados al sector de las industrias creativas, gestores culturales y la comunidad en general.
4. Intervenir con políticas generales o particulares en las cadenas de valor de las industrias creativas, tendientes a garantizar la creación, producción, difusión, exhibición y comercialización de los bienes culturales.
5. Promover el anclaje de la Industria Audiovisual en la Provincia, a través de distintas acciones de formalización de la actividad, como así también ampliar la red de beneficios y asistencia.
6. Promover la creación de circuitos de consumo de las industrias culturales y creativas.
7. Acompañar el proceso de formalización de las empresas de base cultural radicadas en la Provincia de Buenos Aires.

8. Desarrollar y proponer políticas para el anclaje de empresas de base cultural en la Provincia de Buenos Aires, a través de herramientas fiscales, acciones de promoción y distintas redes de beneficios.

9. Estimular el armado de redes de trabajo con los distintos sectores de las Industrias Culturales como festivales, creadores, artistas, gestores culturales, concretados a través de foros de trabajo, y distintos soportes de comunicación.

10. Diseñar, proponer y ejecutar programas culturales temporarios, específicos para el desarrollo de las Industrias Creativas

11. Elevar a la Dirección Provincial de Industrias Culturales e Innovación Creativa la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIAS CULTURALES E INNOVACIÓN CREATIVA  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE PRODUCCIÓN CREATIVA

ACCIONES

1. Desarrollar acciones de capacitación para los sectores audiovisuales, editoriales y musicales y en el ámbito de las denominadas "industrias creativas en cruce" y nuevas prácticas de convergencia tecnológica, para su exhibición y difusión en distintos tipos de soporte o formatos de comercialización, con el fin de promover las producciones locales y de generar un acceso más equitativo al mercado.

2. Proponer y desarrollar festivales, conciertos, muestras, encuentros de arte, exhibición y todo tipo de plataformas que permitan dar visibilidad al sector creativo.

3. Desarrollar catálogos y selecciones de artistas, emprendimientos y desarrollos creativos que generen contenidos exportables y comercializables para el posicionamiento de nuestros artistas a escalas regionales, nacional e internacional.

4. Intervenir con políticas generales o particulares en las cadenas de valor de las industrias creativas, tendientes a garantizar la creación, producción, difusión, exhibición y comercialización de los bienes culturales.

5. Acompañar el proceso de formalización de las empresas de base cultural radicadas en la Provincia de Buenos Aires.

6. Diseñar, proponer y ejecutar programas culturales temporarios, específicos para el desarrollo de las Industrias Culturales.

7. Desarrollar plataformas que otorguen visibilidad y pongan en valor a las nuevas industrias creativas de la Provincia, como la arquitectura, la gastronomía y el turismo cultural, e inscribirlas en nuevos circuitos de consumo cultural.

8. Estimular la creación de plataformas municipales para el desarrollo de proyectos de economía creativa, a través de asistencia, acompañamiento y promoción.

9. Elevar a la Dirección Provincial de Industrias Culturales e Innovación Creativa la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIAS CULTURALES E INNOVACIÓN CREATIVA  
DIRECCIÓN DE BUENOS AIRES FILM  
ACCIONES

1. Promover el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires como set de filmaciones, favoreciendo un mayor anclaje de producciones audiovisuales en territorio provincial y su consecuente demanda de recursos humanos, servicios, etc.

2. Generar herramientas para la formalización de la actividad audiovisual en todo el territorio provincial, en todas sus instancias de competencia nacional, provincial y municipal.

3. Brindar herramientas al sector audiovisual que permitan vislumbrar a la Provincia de Buenos Aires como un set de filmación previsible, ágil y conveniente.

4. Desarrollar protocolos de filmación para filmar en territorios provinciales a través de un fuerte vínculo con todas las áreas de gobierno que tengan competencia en distintas locaciones solicitadas para filmar.

5. Consolidar el vínculo con distintos organismos de competencia nacional o privada para brindar continuidad y previsibilidad a los pedidos de filmación de las productoras audiovisuales.

6. Fomentar el desarrollo de redes con el sector privado a fin de unificar, facilitar y alentar el uso de locaciones privadas del ámbito provincial, habida cuenta del impacto directo e indirecto que esta actividad desarrolla en las poblaciones beneficiadas.

7. Fomentar el trabajo en red a través de equipos de acompañamiento de gestión y capacitación, en vínculo directo con los municipios, en proyectos vinculados al desarrollo de la actividad audiovisual local.

8. Realizar programas de conferencias, foros y capacitación para los municipios y los propios sectores, para fomentar la estimulación, el intercambio y el aprendizaje para el diseño de políticas para el desarrollo creativo de los municipios, sus emprendedores, empresarios y creadores.

9. Desarrollar acciones de comunicación en todo tipo de soportes, promocionando de esta manera la actividad que se desarrolla, las potencialidades del territorio y el diálogo político y cultural con la industria audiovisual.

10. Diseñar instrumentos e incentivos que potencien y consoliden el desarrollo de la industria audiovisual provincial.

11. Brindar visibilidad mediante datos estadísticos al sector de la industria audiovisual de la Provincia de Buenos Aires y a la red de servicios y profesionales directa o indirectamente beneficiados, habida cuenta del significativo impacto que tiene en la economía, en el trabajo y la inclusión, y su inserción en la agenda política de la Provincia de Buenos Aires.

12. Desarrollar e implementar estrategias en mercados internacionales promocionando las locaciones, infraestructura y servicios audiovisuales de la Provincia a través de presencia en distintos foros y ferias a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la inserción de la Provincia de Buenos Aires en el Mundo.

13. Elevar a la Dirección Provincial de Industrias Culturales e Innovación Creativa la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIAS CULTURALES E INNOVACIÓN CREATIVA  
DIRECCIÓN DEL OBSERVATORIO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DE CONTENIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACCIONES

1. Construir y conformar un sistema de información sobre las industrias culturales clásicas, las industrias creativas y las industrias de contenido, que sirvan como plataforma para el desarrollo de políticas públicas.

2. Desarrollar un mapeo permanente de los emprendimientos culturales y creativos existentes en la Provincia: Industria discográfica, editorial, audiovisual, y de diseño, sumando en la investigación a las denominadas "industrias de contenido": e-books, diarios y revistas online, blogs, televisión y radio digital, diseño web, diseño de software, videojuegos, entre otros.

3. Generar investigaciones parciales o totales acerca del impacto económico y/o simbólico de estas industrias en nuestra sociedad.

4. Desarrollar alianzas estratégicas con organismos de cooperación a nivel nacional e internacional, ampliando el horizonte de la cultura y presentándola como un sector clave en el desarrollo y anclaje de políticas transversales de gobierno en materia de innovación, tecnología y sustentabilidad.

5. Divulgar los datos económicos y sociales de las Industrias Creativas y de contenidos obtenidos a través de la construcción de un sistema de información con el objeto de otorgar visibilidad al sector creativo de la Cultura, habida cuenta del enorme impacto que tienen en la economía, en el trabajo y la inclusión, y su inserción en la agenda política de la Provincia de Buenos Aires.

6. Conformar programas de conferencias, foros y capacitación para los municipios y los propios sectores, en vistas de la estimulación y el aprendizaje para el desarrollo de políticas vinculadas al desarrollo creativo de los municipios, empresarios y creadores.

7. Generar equipos de acompañamiento de gestión, en vínculo directo con los municipios, en proyectos relacionados al desarrollo local y que aborden y temas culturales, patrimoniales, turísticos, gastronómicos, etc., destinados al desarrollo creativo de emprendimientos y que abren sobre la idea de ciudades creativas.

8. Desarrollar acciones de comunicación que permitan el vínculo con sectores políticos, sociales y culturales y con la comunidad en su conjunto, en distintos soportes: piezas impresas y digitales, portales web.

9. Elevar a la Dirección Provincial de Industrias Culturales e Innovación Creativa la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 3.184

La Plata, 7 de diciembre de 2011.

VISTO el Expediente N° 22400-5761/09, por el que la empresa FRATELLI BRANCA DESTILERÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA C.U.I.T. 30-50415535-4, tramita los beneficios de la Ley de Promoción Industrial N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa solicita a fojas 5/6 el acogimiento a la Ley de Promoción Industrial por su proyecto de ampliación de una planta industrial, dedicada a la elaboración de bebidas alcohólicas, ubicada en calle Costa Rica 4451, de la localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la firma del exordio reúne los requisitos generales exigidos en el artículo 13 de la Ley N° 13.656 y artículos 2°, 3°, 5°, 7°, 8° y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 523/08, con los alcances del Anexo II "Orden de Prioridad Regional y Anexo III "Actividades Económicas Promocionadas" del mencionado Decreto;

Que en función de lo expresado precedentemente, la empresa peticionante puede hacerse acreedora a cinco (5) años de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por su proyecto de ampliación de una planta industrial dedicada a la elaboración de bebidas alcohólicas, incluidos dentro del código NAIIB-99 rubro 155120 "destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas" de la clasificación de Actividades Económicas Promocionadas del Anexo III aprobadas por el Decreto Reglamentario N° 523/08;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 235/236, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 50% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8° inciso A) punto 2) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 523/08;

Que la empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones, en virtud de que la misma lleva a cabo simultáneamente actividades exencionales y otras que no lo son;

Que los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del acto administrativo que lo declare incluido en el Régimen de Promoción Industrial en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656 y artículo 16 del Decreto N° 523/08;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio - de la Constitución Provincial y 9° de la Ley N° 13.656;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar a la firma FRATELLI BRANCA DESTILERÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T 30-50415535-4, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial, Ley N° 13.656, con carácter definitivo, por el término de cinco (5) años, por su proyecto de ampliación de una planta industrial ubicada en Costa Rica 4451, de la localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, dedicada a la elaboración de bebidas alcohólicas, incluida dentro del códi-

go NAIIB-99 Rubro 155120 “destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas” de la clasificación de Actividades Económicas Promocionadas del Anexo III aprobadas por el Decreto Reglamentario N° 523/08.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a la empresa FRATELLI BRANCA DESTILERÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será del 50% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8° inciso A) punto 2) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 523/08.

ARTÍCULO 3°. Que la firma deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones, en virtud de que la misma lleva a cabo simultáneamente actividades exencionales y otras que no lo son.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del presente acto administrativo que la declara incluida con carácter definitivo en el régimen de Promoción Industrial en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656 y artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 523/08.

ARTÍCULO 5°. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y Economía.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de la Producción

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.719**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Defensor Oficial en el Departamento Judicial Morón, a la Dra. Carolina Calosso Ressel.

**DECRETO 1.720**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero en lo Criminal y Correccional) del Departamento Judicial Lomas de Zamora, al Dr. Mariano Esteban García Agnone.

**DECRETO 1.721**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Defensor Adjunto del Tribunal de Casación Penal, al Dr. Daniel Anibal Sureda.

**DECRETO 1.722**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Defensor Adjunto del Tribunal de Casación Penal, al Dr. Ignacio Juan Domingo Nolfi.

**DECRETO 1.723**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Defensor Adjunto del Tribunal de Casación Penal, al Dr. Nicolás Agustín Blanco.

**DECRETO 1.724**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Juez del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a la Dra. Ana María Tenuta.

**DECRETO 1.726**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Juez de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Matanza, al Dr. Fernando Horacio Pinos Guevara.

**DECRETO 1.727**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Asesor de Incapaces del Departamento Judicial San Martín, al Dr. Alejandro Jermán Porthé.

**DECRETO 1.728**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Juez del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Azul con asiento en Olavarría, ala Dra. María Inés Caruzo.

**DECRETO 1.729**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Juez del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Azul con asiento en Olavarría, al Dr. Guillermo Oscar López Arevalo.

**DECRETO 1.730**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 de Pergamino, a la Dra. Denise Scaglia.

**DECRETO 1.731**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Juez de Paz Letrado del partido de Tornquist Departamento Judicial Bahía Blanca, al Dr. Francisco José Frizza.

**DECRETO 1.732**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar como Juez del Tribunal del Trabajo N° 3 con asiento en la ciudad de San Martín, Departamaneto Judicial Sn Martín, al Dr. Carlos Alberto Arias.

**DECRETO 2.495**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Plata, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a la Dra. Fabiana Maricel Coradi.

**DECRETO 2.496**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Plata, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, al Dr. Vicente Santos Atela.

**DECRETO 2.497**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Andrés Vitali en el cargo de Juez en el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial La Plata.

**DECRETO 2.498**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Mario Daniel Gómez en el cargo de Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Pergamino.

**DECRETO 2.499**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Pablo Fernando Moran en el cargo de Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes para actuar ante los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de la Región 4, Junín, Trenque Lauquen y Mercedes.

**DECRETO 2.500**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar a la Dra. Beatriz María Ganga en el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Zárate – Campana.

**DECRETO 2.501**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Facundo Maximiliano Puentes en el cargo de Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes para actuar ante los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de la Región 3 Zárate – Campana, San Nicolás y Pergamino.

**DECRETO 2.502**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar a la Dra. María Inés Longobardi en el cargo de Juez en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul.

**DECRETO 2.503**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Mariano Alberto Iribarren en el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

**DECRETO 2.504**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Guillermo Andrés Ortega en el cargo de Juez en el Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Junín, con asiento en la ciudad de Junín.

**DECRETO 2.505**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Martín Raúl Chiorazzi en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata.

**DECRETO 2.506**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Ignacio Tranquillini en el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Quilmes.

**DECRETO 2.507**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Mauricio Javier Bordino, en el cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, con asiento en la ciudad de La Plata.

**DECRETO 2.508**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Hernán Flavio Buseti, en el cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 con asiento en la ciudad de San Justo del Departamento Judicial La Matanza.

**DECRETO 2.509**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar a la Dra. Andrea Vanina Calaza, en el cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Quilmes.

**DECRETO 2.510**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar a la Dra. María Elina Locatelli, en el cargo de Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Zárate - Campana.

**DECRETO 2.511**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Designar al Dr. Fernando Horacio Castro Mitarotonda, en el cargo de Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Junín.

**DECRETO 3.298**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.  
Expediente de Oficio

Modificación de los Decretos de designación de diversos funcionario judiciales por inicio de actividades del Departamento Judicial Moreno – Gral. Rodríguez.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.089**

La Plata, 19 de octubre de 2012.  
Expediente N° 2145-12219/11

Aprobar el Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Alcaldía de Arezzo, República de Italia, el día 19 de septiembre de 2011, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Único.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.328**

La Plata, 10 de diciembre de 2012.  
Expediente N° 2900-15854/10

Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Medicina General de la Provincia de Buenos Aires (AMGBA).

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.351**

La Plata, 10 de diciembre de 2012.  
Expediente N° 2157-0006/12

Aprobar la Adenda al Convenio Específico de Cooperación celebrado oportunamente entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), dentro de los lineamientos del Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto N° 3.233/11.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.510**

La Plata, 10 de diciembre de 2012.  
Expediente N° 21704-1791/12

Adecuar la fuente de financiamiento del artículo 3° del Decreto N° 802/12, en el monto correspondiente al mes de octubre del año 2012, a favor de la firma Covelia S.A.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.511**

La Plata, 18 de diciembre de 2012.  
Expediente N° 2145-22113/12

Aprobar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Director General de Administración del referido Organismo y Mariana Díaz, con vigencia por el período comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre del mismo año.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.590**

La Plata, 26 de diciembre de 2012.  
Expediente N° 2406-4536/12

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331, una transferencia de créditos para el Ministerio de Infraestructura, por la suma de \$ 9.000.000.

**DECRETO 1.591**

La Plata, 26 de diciembre de 2012.  
Expediente N° 2425-992/12

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331, una transferencia de créditos para la unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, por la suma de \$ 2.500.000.